



REFERENCIA: 08758-4189-001-2018-00760-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIANA FLOR SAUCEDO RUIDIAZ
DEMANDADO: LISSETH PAOLA TERAN TOLEDO y Otros

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 02 de julio de 2021 folio 35-38, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvasse proveer.

Soledad, 12 de agosto de 2021

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.-

Soledad, 12 de agosto de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 35-38 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 02 de julio de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$13.550.640.**

SEGUNDO: Por secretaria realicese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñatoza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑATOZA GOMEZ
EL JUÉZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 13 agosto de 2021 se
Notifico por Estado No. 93 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

